



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**NÚMERO DE ACTA
CI/PR/16SE/2013**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **DIECISIETE HORAS** del día **DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, se reunieron en las oficinas que ocupa la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, ubicadas en Avenida Nuevo León, número doscientos diez, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 6100; el Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HÉNKEL GÓMEZTAGLE**, el Coordinador General de Administración y Servidor Público Designado como Integrante del Comité de Información, a través de su suplente **JOSÉ ANTONIO REZA GONZÁLEZ**, el Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Información **RAFAEL ZÁRATE CÉSAR**, así como el Coordinador de Archivos e Integrante del Comité de Información **ARTURO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ**, a efecto de llevar a cabo la **DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL TRECE**, del Comité de Información de la Oficina de la Presidencia de la República.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 fracción III, 30 fracciones II y III, 45 fracciones I y II, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 57 y 70 fracciones III, IV y V del Reglamento del citado ordenamiento legal; el Presidente del Comité de Información sometió a consideración de los Integrantes del Comité el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis del proyecto de las Políticas de Privacidad de la Oficina de la Presidencia de la República, propuestas por la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información; en seguimiento al acuerdo **CI/PR/6SO/2013/IV**, emitido en el Cuarto Punto del Orden del Día correspondiente a la Sexta Sesión Ordinaria de catorce de noviembre de dos mil trece.
- IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la elaboración de versiones públicas de los documentos que contienen la información relacionada con las solicitudes de acceso identificadas con los números de folio siguientes:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**NÚMERO DE ACTA
CI/PR/16SE/2013**

1. 0210000163613
2. 0210000164513
3. 0210000167213

V. Análisis, discusión y en su caso confirmación de las clasificaciones de información, propuestas por las unidades administrativas correspondientes, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con los números de folio siguientes:

1. 0210000169313
2. 0210000169613

VI. Análisis, discusión y en su caso confirmación de las declaraciones de inexistencia de la información, propuestas por las unidades administrativas correspondientes, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con los números de folio siguientes:

1. 0210000186613
2. 0210000187313
3. 0210000188513
4. 0210000189013
5. 0210000190513

VII. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de las ampliaciones de plazo propuestas por las unidades administrativas correspondientes, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información identificadas con los números de folio siguientes:

1. 0210000191613
2. 0210000191713
3. 0210000191913
4. 0210000193613
5. 0210000193713
6. 0210000193813

VIII. Asuntos Generales



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. Estuvieron presentes los integrantes del Comité de Información de la Oficina de la Presidencia de la República, quienes procedieron a firmar la lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo y los integrantes del Comité de Información emitieron el siguiente:

Acuerdo CI/PR/16SE/2013/II	Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión.
---------------------------------------	---

TERCERO. Respecto al análisis del proyecto de las Políticas de Privacidad de la Oficina de la Presidencia de la República, señalado en el punto tercero del Orden del Día; el Comité de Información hace constar que en cumplimiento al acuerdo **CI/PR/6SO/2013/IV**, emitido en el Cuarto Punto del Orden del Día correspondiente a la Sexta Sesión Ordinaria de catorce de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, dio vista con el proyecto de mérito a los servidores públicos designados en la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Tecnologías de la Información, la Coordinación de Crónica Presidencial, así como el Estado Mayor Presidencial, a efecto de que se pronunciaran respecto del documento e hicieran las observaciones que estimaran pertinentes al mismo.

De igual forma se hace constar, que comparecieron a la presente Sesión servidores públicos adscritos al Estado Mayor Presidencial, a la Dirección General de Tecnologías de la Información, a la Dirección General de Atención Ciudadana, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Recursos Humanos, a quienes se les hizo saber el contenido y alcance del proyecto propuesto, formulando los comentarios para el fortalecimiento del citado documento.

Virtud a lo cual, el Comité de Información emitió el siguiente:

Acuerdo CI/PR/16SE/2013/III	Con fundamento en los artículos 20 fracción I y 29 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; se aprueba por unanimidad de votos , continuar con la revisión del proyecto de las Políticas de Privacidad de la Oficina de la Presidencia de la República, para lo cual la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, deberá atender las
--	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

observaciones formuladas por las unidades administrativas requeridas, a efecto de ser propuesto para su aprobación, en su caso, en la próxima sesión ordinaria del Comité de Información.

CUARTO. Atingente al cuarto punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación, de la elaboración de versiones públicas de los documentos que contienen la información relacionada con las solicitudes de acceso; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes de cada caso para emitir los acuerdos respectivos.

1. Solicitud **0210000163613**

El dieciséis de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con folio **0210000163613**, mediante la cual la solicitante requirió:

"...Gastos erogados por la presidencia de la República para la celebración del día de la independencia del año 2013, incluyendo copia de contratos y facturas pagadas por los mismos..." (Así)

La solicitud de mérito fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, entre otras unidades administrativas, quién mediante oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/437/2013** de dos de diciembre de dos mil trece, se pronunció en el siguiente sentido:

*"...Con fundamento en lo establecido en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, respecto a lo cual la Dirección de Adquisiciones ha identificado el instrumento jurídico solicitado, el cual se encuentra integrado por **10 (diez) fojas útiles**, mismas que se anexan al presente en versión pública con fundamento en el artículo 18 fracción segunda de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en cuanto al número de pasaporte del representante legal de la empresa que suscribió el contrato con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; para que de considerarlo procedente se pongan a disposición del solicitante..." (Así)*

2. Solicitud **0210000164513**

El dieciocho de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con folio **0210000164513**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...Solicito copias simples en formato de versión pública del contrato AD-062-056-13..." (Así)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

La solicitud de mérito fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quién mediante oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/438/2013** de dos de diciembre de dos mil trece, se pronunció en el siguiente sentido:

"...Con fundamento en lo establecido en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, respecto a lo cual la Dirección de Adquisiciones ha identificado el instrumento jurídico solicitado, el cual se encuentra integrado por 10 (diez) fojas útiles, mismas que se anexan al presente en versión pública con fundamento en el artículo 18 fracción segunda de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en cuanto al número de pasaporte del representante legal de la empresa que suscribió el contrato con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; para que de considerarlo procedente se pongan a disposición del solicitante..." (Así)

Acuerdo
CI/PR/16SE/2013/IV/01

CONSIDERANDO

- 1.** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracciones II y IV, 13 fracciones I a la V, 14 fracciones I a la VI, 18 fracciones I y II, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; los sujetos obligados no pueden difundir información reservada o datos personales contenidos en los sistemas de información desarrollados en el ejercicio de sus funciones;
- 2.** Que acorde a lo señalado en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 41 párrafo segundo y 70 fracción IV de su Reglamento, en relación con los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (publicados en el Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil seis); es permisible que los sujetos obligados entreguen documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando se omitan las partes o secciones de éstos que contengan la misma;
- 3.** Que a la luz de lo señalado en los artículos 2 fracción V, así como 14 fracciones IV, V y VI del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje; el pasaporte constituye el documento de viaje que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide a los mexicanos, para acreditar su nacionalidad e identidad y solicitar a las autoridades extranjeras que permitan el libre paso, proporcionen ayuda y protección, o en su caso, dispensen las cortesías e inmunidades que corresponden al cargo o representación del titular del mismo, teniendo un número de folio único e irrepetible.

En esta tesitura debe decirse que, a la luz de lo dispuesto en los artículos 243 y 244 fracciones III, IV y V del Código Penal Federal, así como 211 bis del Código Penal para el Distrito Federal, comete los delitos de falsificación de documentos y/o usurpación de identidad, respectivamente, quien altere el contexto de un documento verdadero cambiando su sentido sobre alguna circunstancia o punto sustancial, como atribuirse un nombre que no tiene, y en su caso, quien por cualquier medio usurpe con fines ilícitos la identidad de otra persona.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

Luego entonces, en términos de los numerales 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resulta inconcuso que el número de pasaporte constituye un dato personal, pues aun cuando el mismo no se genera atendiendo a los datos personales del titular ni es un reflejo de aquellos; es igualmente innegable que, por ser único e irrepetible, permite facilitar la rastreabilidad de la información del ciudadano y por tanto su plena identificación.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26 fracción II y 37 de su Reglamento, Trigésimo y Trigésimo Segundo fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de agosto de dos mil tres y trece de abril de dos mil seis, respectivamente); **se aprueba la elaboración de la versión pública** del documento vinculado con las solicitudes de acceso a la información identificadas con los números de folio **0210000163613** y **0210000164513** consistentes en el **Contrato Específico AD-062-056-13**, suscrito por la Oficina de la Presidencia de la República y la persona jurídico colectiva "ACTIDEA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la prestación del servicio integral para la organización del evento "CONMEMORACIÓN DEL GRITO DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO", el cual consta de diez fojas útiles.

Lo anterior, para el efecto de que se suprima o elimine de dicho documento el número de pasaporte con el que se identificó el representante legal del proveedor; pues además de tener el carácter de información confidencial, su publicidad en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, ya que por sí solo no refleja el desempeño de las funciones públicas.

(CS)

3. Solicitud **0210000167213**

El veintitrés de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con folio **0210000167213**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...Solicito (i) copia y justificación del contrato AD-048-048-13, Celebrado entre la Coordinación General de Administración y Cesar Ernesto Vega Garcia de fecha 16/07/2013, cuyo objeto es la creación original y producción de un tema musical instrumental mexicano contemporáneo. (ii) copia de la composición y (iii) justificación de porqué se le adjudicó directamente el contrato al compositor..." (Así)

"...Número de Contrato AD-048-048-13

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

Unidad administrativa que celebró el contrato *COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN*
 Procedimiento de contratación *ADJUDICACION DIRECTA*
 Nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona moral a que se asignó el contrato *CÉSAR ERNESTO VEGA GARCÍA*
 Fecha de celebración del contrato *16/07/2013*
 Objeto de contrato *Servicio de creación original y producción de un tema musical instrumental mexicano contemporáneo.*
 Monto del contrato *\$157,760.00*
 Tipo de Moneda *PESOS*
 Tipo de cambio de referencia: *\$1.00*
 Monto en Pesos: *\$157,760.00*
 Fecha de inicio del contrato *09/07/2013*
 Fecha de terminación del contrato *16/07/2013..." (Así)*

La solicitud de mérito fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quién mediante oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/440/2013** de dos de diciembre de dos mil trece, se pronunció en el siguiente sentido:

"...Sobre el particular y una vez realizada la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos.

*Con fundamento en lo establecido en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, señalando que la Dirección de Adquisiciones localizó el contrato requerido por el solicitante, el cual se encuentra integrado por **13 (trece) fojas útiles**, mismas que se anexan al presente para que sean entregadas al interesado en caso de considerarlo procedente, y que de conformidad con el Artículo 18 fracción II y 43 segundo párrafo, de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se testaron datos personales del proveedor contratado relativos a su CURP, RFC, Dirección y Teléfono Particular..." (Así)*

*le
h.*

<p>Acuerdo CI/PR/16SE/2013/IV/02</p>	<p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracciones II y IV, 13 fracciones I a la V, 14 fracciones I a la VI, 18 fracciones I y II, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; los sujetos obligados no pueden difundir información reservada o datos personales contenidos en los sistemas de información desarrollados en el ejercicio de sus funciones; 2. Que acorde a lo señalado en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 41 párrafo segundo y 70 fracción IV de su Reglamento, en relación con los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (publicados en el Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil seis); es permisible que los sujetos obligados entreguen documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando se omitan las partes o secciones de éstos que contengan la misma; 3. Que al tenor de lo señalado en el numeral Trigésimo Segundo fracciones VII
--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

y VIII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en relación con los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, relativos al domicilio particular y número telefónico particular;

4. Que conforme a lo prescrito en los artículos 27 párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como 14 fracción XII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de ese Órgano Desconcentrado, integrar y mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes y demás registros y padrones previstos en la legislación fiscal.

El Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas, se conforma de datos que las personas le proporcionan a esa autoridad fiscal en base a documentos oficiales de identidad y tiene por objeto, asignar a los contribuyentes la clave que corresponda a efecto de que cumplan con sus obligaciones tributarias.

Aunque no existe legislación en que se sustente la conformación del Registro Federal de Contribuyentes, es un hecho notorio que se estructura de la siguiente manera para personas físicas:

- La primera letra del apellido paterno y la siguiente vocal del mismo;
- La primera letra del apellido materno;
- La primera letra del nombre;
- La fecha de nacimiento del contribuyente en el siguiente orden: año (se tomarán las dos últimas cifras, escribiéndolas con números arábigos), mes (se tomará el mes de nacimiento en su número de orden, en un año de calendario, escribiéndolo con números arábigos), y día (se escribirá con números arábigos); y
- La Homoclave.

Ante tales condiciones es que se arriba a la conclusión que, a la luz de lo indicado en el artículo 3 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Registro Federal de Contribuyentes constituye un dato personal, en tanto que permite la identificación del nombre del titular, así como su edad y homoclave que es única e irrepetible; y

5. Que la Clave Única del Registro de Población (conocida por su acrónimo como CURP), constituye un instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos que viven en el extranjero. El responsable de asignar la Clave Única del Registro de Población y de expedir la constancia respectiva es el Registro Nacional de Población de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley General de Población.

La Clave Única del Registro de Población está integrada con dieciocho caracteres representados con letras y números, que se generan a partir de los datos contenidos en un documento de identidad (acta de nacimiento, carta de naturalización o documento migratorio), conformados con las **primeras letras de los apellidos y primer nombre** (en el caso del primer apellido



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

también con la primera vocal), **fecha de nacimiento, sexo, entidad federativa o lugar de nacimiento** y dos elementos que asigna el Registro Nacional de Población para evitar la duplicidad de la clave, así como identificar el cambio de siglo.

Luego entonces, es permisible afirmar que dada su integración, la Clave Única del Registro de Población satisface la definición de dato personal prescrita en el artículo 3 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En efecto, los elementos que conforman la Clave Única del Registro de Población permiten identificar a un individuo del resto de los miembros de la comunidad, al proveer de datos concernientes a su nombre, apellidos, sexo, lugar y fecha de nacimiento; por lo que en términos de los artículos 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26 fracción II, y 37 del Reglamento del mismo ordenamiento legal, así como Trigésimo y Trigésimo Segundo fracción XVII de los **"LINEAMIENTOS Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal"**, tiene el carácter de información confidencial y por tanto, clasificada para efectos de las solicitudes de acceso promovidas por particulares;

En mérito de lo expuesto, el Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26 fracción II y 37 de su Reglamento, Trigésimo y Trigésimo Segundo fracciones VII, VIII y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de agosto de dos mil tres y trece de abril de dos mil seis, respectivamente); **se aprueba la elaboración de la versión pública** del documento vinculado con la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000167213**, consistente en el **Contrato No. AD-048-048-13**, suscritos por la Oficina de la Presidencia de la República y la persona física **CÉSAR ERNESTO VEGA GARCÍA**, por la prestación del "SERVICIO DE CREACIÓN ORIGINAL Y PRODUCCIÓN DE UN TEMA MUSICAL INSTRUMENTAL MEXICANO CONTEMPORÁNEO", el cual consta de trece fojas útiles.

Lo anterior, para el efecto de que se suprima o elimine de dicho documento el domicilio y teléfono particulares, así como el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), y la Clave Única del Registro de Población (conocida por su acrónimo como CURP), todos relativos al proveedor; pues además de tener el carácter de información confidencial, la publicidad de tales datos en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, ya que por sí solo no refleja el desempeño de las funciones públicas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

QUINTO. En lo que corresponde al punto quinto del Orden del Día, consistente en el análisis, discusión y en su caso confirmación de las clasificaciones de la información relacionada con las solicitudes de acceso; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes de cada caso para emitir los acuerdos respectivos.

1. Solicitud **0210000169313**

El veinticinco de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con folio **0210000169313**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...Copia del contrato ITP-027-032-13 y de los documentos, reportero o informe finales que hayan sido entregados a Presidencia como parte de la contratación del servicio..." (Así)

La solicitud fue turnada para su atención a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, entre otras unidades administrativas, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/441/2013** de dos de diciembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular y una vez realizada la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos.

*Con fundamento en lo establecido en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, señalando que la Dirección de Adquisiciones localizó el contrato requerido por el solicitante, el cual se encuentra integrado por **16 (dieciséis) fojas útiles**, mismas que se anexan al presente para que sean entregadas al interesado en caso de considerarlo procedente..." (Así)*

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/227/2013** de once de noviembre de dos mil trece.

"...Ahora bien, en relación al contenido de información relativo a "...los documentos, reportero o informe finales que hayan sido entregados a Presidencia como parte de la contratación del servicio" SIC, ésta Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental informa que de conformidad con el artículo 14 fracciones I y VI de la LFTAIPG, 26, 27 y 30 de su reglamento, así como el artículo 29 y demás aplicables de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la información requerida por el solicitante se encuentra clasificada como reservada, por un periodo que comprende del 1 de julio de 2013 al 1 de julio de 2018, ya que la misma forma parte del proceso deliberativo del diseño de la estrategia de comunicación, instrumentación y reorientación de la política de comunicación del Gobierno de la República.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

La información de éste expediente es utilizada permanentemente, toda vez que contribuyen a la toma de decisiones estratégicas sobre aspectos políticos, sociales y económicos, que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, cuyos resultados no son definitivos en este momento, pues constituyen elementos de juicio para la ejecución del programa de comunicación actual y la elaboración de los mismos para los próximos años..." (Así)

2 Solicitud **0210000169613**

El veinticinco de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con folio **0210000169613**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...Copia del Contrato AD-CAAS-046-13 y los documentos o informe finales que hayan sido entregados a Presidencia como parte de la contratación del servicio..." (Así)

La solicitud fue turnada para su atención a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, entre otras unidades administrativas, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/444/2013** de dos de diciembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular y una vez realizada la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos.

*Con fundamento en lo establecido en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, señalando que la Dirección de Adquisiciones localizó el contrato requerido por el solicitante, el cual se encuentra integrado por **128 (ciento veintiocho) fojas útiles**, mismas que se anexan al presente para que sean entregadas al interesado en caso de considerarlo procedente ..." (Así)*

45
Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/228/2013** de once de noviembre de dos mil trece.

"...Ahora bien, en relación al contenido de información sobre "...los documentos o informe finales que hayan sido entregados a Presidencia como parte de la contratación del servicio" SIC, ésta Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental informa que de conformidad con el artículo 14 fracciones I y VI de la LFTAIPG, 26, 27 y 30 de su reglamento, así como el artículo 29 y demás aplicables de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la información requerida por el solicitante se encuentra clasificada como reservada, por un periodo que comprende del 1 de julio de 2013 al 1 de julio de 2018, ya que la misma forma parte del proceso deliberativo del diseño de la estrategia de comunicación, instrumentación y reorientación de la política de comunicación del Gobierno de la República.

La información de éste expediente es utilizada permanentemente, toda vez que contribuyen a la toma de decisiones estratégicas sobre aspectos políticos, sociales y económicos, que forman parte del proceso



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

deliberativo de los servidores públicos, cuyos resultados no son definitivos en este momento, pues constituyen elementos de juicio para la ejecución del programa de comunicación actual y la elaboración de los mismos para los próximos años..." (Así)

Acuerdo
CI/PR/16SE/2013/V/01

CONSIDERANDO

- 1.** Que conforme a la interpretación armónica y exegética de los artículos 80, 89 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cuenta con el apoyo directo de la Oficina de la Presidencia de la República para dar seguimiento permanente a las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones;
- 2.** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 3 fracción I, 4 fracción III, 5 fracción III, así como 8 fracciones I, II, III, IV y VI del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; corresponde a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República, a través de la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, conducir la política de identidad institucional; coordinar el diseño y difusión de las campañas y publicaciones institucionales; coordinar las acciones y estrategias para posicionar el mensaje gubernamental; coordinar la estrategia de comunicación institucional no noticiosa; así como participar en el diseño y aplicación de las estrategias de comunicación para fortalecer la imagen y la percepción de México en el extranjero; todo en relación a la Oficina de la Presidencia de la República y de la Administración Pública Federal;
- 3.** Que acorde con lo publicado en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Oficina de la Presidencia de la República, los Contratos **ITP-027-032-13** y **AD-CAAS-046-13**, corresponden a la prestación de los "SERVICIOS DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN, Y ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS (SPOTS) QUE SE DIFUNDEN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN (RADIO Y TELEVISIÓN) EN LOS SISTEMAS ABIERTOS Y DE PAGA EN DIVERSAS CIUDADES DE LA REPÚBLICA", así como "SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA PLANEACIÓN ESTRATEGICA, LOS DESARROLLOS CREATIVOS Y LA SUPERVISIÓN DE PRODUCCIÓN PUBLICITARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", respectivamente;
- 4.** Que tomando en consideración los objetivos de los Contratos **ITP-027-032-13** y **AD-CAAS-046-13**, los entregables correspondientes constituyen el insumo primordial para la toma de decisiones y seguimiento de las políticas de comunicación del Gobierno de la República;
- 5.** Que conforme a lo señalado en los artículos 6 Apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VI, 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de agosto de dos mil tres; tiene el carácter de información reservada, "La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

estar documentada"; y

6. Que a la luz de lo indicado en los numerales Octavo y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal supra citados; para el caso de que la información se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el numeral 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es suficiente que la resolución relativa se encuentre debidamente fundada y motivada, sin que sea necesario verter algún pronunciamiento respecto de la prueba de daño.

Por lo que el Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 14 fracción VI, 29 fracción III, 43, 45 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los numerales Vigésimo Quinto y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de agosto de dos mil tres; se **confirma la clasificación con el carácter de reservada**, de la información relacionada con las solicitudes de acceso a la información **0210000169313** y **0210000169613**, por cuando hace únicamente a los entregables relacionados con los Contratos **ITP-027-032-13** y **AD-CAAS-046-13**.

Lo anterior se sustenta en el hecho de que, esa información constituye parte de los insumos permanentes de los procesos deliberativos que lleva a cabo la Oficina de la Presidencia de la República, para el diseño de la estrategia de comunicación, instrumentación y reorientación de la política de comunicación del Gobierno de la República.

Por lo tanto, la difusión de la información de mérito, permitiría conocer parte de los insumos que la Oficina de la Presidencia de la República toma en cuenta en los diversos procesos deliberativos que adopta, permitiendo a los posibles actores interesados, anticipar escenarios de las políticas públicas o decisiones de gobierno que se busquen definir a partir de la aplicación de la información de referencia, lo que afectaría sustancialmente la decisión de servidores públicos en las definiciones de estrategias de gobierno, bien jurídicamente tutelado en los artículos 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Ante tales condiciones y tomando en consideración que, la instrumentación o redefinición de la política de comunicación del Gobierno de la República constituye un ejercicio permanente; es inconcuso que, el proceso deliberativo del que forman parte los entregables relacionados con los Contratos **ITP-027-032-13** y **AD-CAAS-046-13**, relacionados con las solicitudes de acceso a la información **0210000169313** y **0210000169613**, comienza desde el inicio de la presente administración pública y hasta su conclusión, ya que las decisiones, proyectos de diseño e implementación de políticas públicas son la constante en el ejercicio de la función pública.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

	Consecuentemente, de conformidad con los artículos 15 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Décimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; el periodo de reserva comprende del uno de julio de dos mil trece al uno de julio de dos mil dieciocho.
--	---

SEXTO. Por cuanto hace al sexto punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso confirmación de las declaraciones de inexistencia propuestas por las unidades administrativas, en relación a las solicitudes de acceso a la información; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes de cada caso para emitir los acuerdos correspondientes:

1. Solicitud **0210000186613**

El veintiuno de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000186613**, mediante la cual la solicitante requirió:

"...cuanto gasta el presidente en su imagen..." (Así)

La solicitud fue turnada para su atención a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/237/2013** de veintiséis de noviembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, posterior a una búsqueda exhaustiva, se hace de su conocimiento que en la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada..." (Así)

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/447/2013** de cuatro de diciembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, y una vez realizada la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se emite contestación derivada de las respuestas proporcionadas por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de las cuales informan que no se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda el requerimiento del interesado; sin embargo, se sugiere sea consultada la opinión de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, área que pudiera contar con la información solicitada..." (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/1164/2013** de seis de diciembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido, en artículo 14, párrafo tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013.

En ese sentido, las Direcciones de Programación y Presupuesto, y Tesorería y Contabilidad, adscritas a la DGFP, mediante oficios número DPP/051/2013 y CGA/DGFP/DTC/697/2013, manifestaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus registros físicos y electrónicos, no identificaron algún gasto ejercido por la Presidencia de la República, por concepto de imagen del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud que en el ACUERDO por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2013. No se identifican partidas gasto personales, ya que dicho instrumento registra las erogaciones con cargo al presupuesto autorizado, por capítulo, concepto y partida genérica.

Por lo anterior, esta Dirección General declara la inexistencia de la información solicitada, a efecto de que el Comité de la Oficina de la Presidencia, resuelva lo que en derecho corresponda. No obstante lo anterior, se sugiere respetuosamente a la Unidad a su digno cargo, que la información sea solicitada a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, ya que de conformidad con las atribuciones que tiene legalmente establecidas en el Reglamento de la Oficina de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2013. Es posible que pueda emitir algún pronunciamiento al respecto..." (Así)

<p>Acuerdo CI/PR/16SE/2013/VI/01</p>	<p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>1. Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública 0210000186613, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, que a la luz del ordinal 8 fracciones I, V y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia, tiene como atribuciones conducir la política de identidad institucional de la Oficina de la Presidencia, así como supervisar el uso de la imagen institucional; y • Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, que al tenor de lo indicado en el numeral 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, les corresponden las funciones de administración de los recursos materiales y financieros de la Oficina de la Presidencia de la República, respectivamente. <p>2. Que mediante oficios CEMG/CRAI/237/2013, CGA/DGRMSG/CRAI/447/2013 y CGA/DGFP/DAE/1164/2013, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, manifestaron que después de haber realizado la búsqueda minuciosa, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con la información requerida en la solicitud de acceso 0210000186613, consistente en el gasto de imagen del Presidente de la República; y</p>
--	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

3. Que efectivamente como lo señala la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, no se identifican partidas por gastos personales servidores públicos, incluido el Presidente de la República.

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000186613**, consistente en "...cuando gasta el presidente en su imagen..."

Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.

2. Solicitud **0210000187313**

El veintiuno de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000187313**, mediante la cual la solicitante requirió:

"...En materia de Servicios solicito lo siguiente:

1. Contratos de servicios de impresión de calendarios, carteles, lonas, letreros, mantas, posters, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.
2. Cuales están vigentes.
3. El monto y vigencia de los mismos.
4. Suficiencia presupuestal de estos.
5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.
5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.
6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.
7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.).

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET..." (Así)

La solicitud fue turnada para su atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Coordinación de Asesores del Presidente, a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, a la Coordinación de Opinión Pública, a la Coordinación de Crónica Presidencial, a la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, a la Dirección General de Recursos Materiales y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

Servicios Generales, así como a la Dirección General de Recursos Humanos quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/240/2013** de veinticinco de noviembre dos mil trece.

"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que posterior a una búsqueda exhaustiva en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información referida..." (Así)

Coordinación de Opinión Pública, oficio **COP/CRAI/086/2013** de veintiséis de noviembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que después de llevar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Coordinación de Opinión Pública de la Presidencia de la República, no se localizó información relacionada con el requerimiento del solicitante, por lo que de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, dicha información es inexistente..." (Así)

Coordinación de Asesores del Presidente, oficio **CA/SP/188/2013** de veintiséis de noviembre de dos mil trece.

*"...De conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, me permito informarle que una vez realizada la búsqueda dentro de los archivos de trámite de la Coordinación de Asesores, no se encontró documento alguno que contenga la información requerida por el solicitante, por lo que se declara su **inexistencia**..." (Así)*

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/238/2013** de veintiséis de noviembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40, tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace de su conocimiento que la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental no es la unidad administrativa competente para dar respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa..." (Así)

Coordinación de Crónica Presidencial, oficio **OPRE/CCP/DGEI/106/2013** de veintisiete de noviembre de dos mil trece.

*"...se informa que como resultado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Coordinación de Crónica Presidencial **no se encontró** información o documentos relacionados con el tema de la SIP de mérito. Por lo anterior, resulta procedente proveer de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." (Así)*

Secretaría Particular del Presidente, oficio **PR/SP/CRAI/657/13** de veintiocho de noviembre de dos mil trece.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**NÚMERO DE ACTA
CI/PR/16SE/2013**

"...Al respecto la Dirección de Administración, adscrita a esta Secretaría Particular, informa que derivado de la búsqueda realizada en los archivos que obran en su área no se encontró evidencia documental que contenga información relacionada con la solicitud de información a tratar, lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." **(Así)**

Dirección General de Recursos Humanos, oficio **DGRH/CRAI/221/2013** de veintinueve de noviembre de dos mil trece.

"...Atendiendo la presente solicitud, me permito informar a usted, que la información solicitada, no forma parte de la esfera de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos, no obstante lo anterior, observando el principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 6° Constitucional y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de las Direcciones de Administración de Personal, Organización y Desarrollo del Capital Humano, Relaciones Laborales y Prestaciones, todas ellas dependientes de esta Dirección General, no se encontró registro o evidencia que nos permita dar respuesta a lo solicitado; sin embargo cabe señalar que en caso de que la información obre en los archivos de la Presidencia de la República, es posible que sea la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales la poseedora de la misma.

Lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." **(Así)**

Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, oficio **STCSN/RAI/140/2013** de veintinueve de noviembre de dos mil trece.

"...Al respecto, con fundamento en los Artículos 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y 70 de su Reglamento, se informa que dentro de las facultades conferidas a esta Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, señaladas en el Artículo 15 de la Ley de Seguridad Nacional, ninguna se relaciona directamente con el objeto de la solicitud, en consecuencia esta Oficina no genera información al respecto. Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, sin que se localizara documento alguno relacionado con la información solicitada..." **(Así)**

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/290/13** de tres de diciembre de dos mil trece.

"...Al respecto y con información de la Dirección General Adjunta de Administración le comunico que tras haber realizado una búsqueda exhaustiva en los registros de la Coordinación de Comunicación Social, no se encontraron documentos que cumplan con los criterios señalados en la solicitud de referencia, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente..." **(Así)**

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/448/2013** de cuatro de diciembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular y una vez realizada la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se emite contestación con base en

Handwritten marks and signatures on the left margin, including the letters 'LCS' and a large blue signature.

Handwritten signature 'R' on the right margin.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

las respuestas proporcionadas por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de las cuales informan que no se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda el requerimiento del interesado, toda vez que dentro de los instrumentos jurídicos que se relacionan con los servicios de impresión, no se identifican ninguno de los rubros solicitados por el particular..." (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/1145/2013** de once de diciembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido, en artículo 14, párrafo tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013.

En ese sentido, le informo que en lo referente a los requerimientos señalados en los numerales 1, al 3, y 5 al 7; se requirió la información a las Direcciones de Programación y Presupuesto, y Tesorería y Contabilidad, adscritas a la DGFP, las cuales mediante correo electrónico, manifestaron que no contaban con la información, en virtud de que la DGFP, no es la Unidad responsable de la formalización y administración de los contratos que se adjudican a la Presidencia de la República. Derivado de lo anterior, se sugiere respetuosamente que dicho requerimiento sea turnado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ya que de conformidad con las atribuciones que tiene legalmente establecidas en el Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, es posible que pueda aportar alguna información al respecto.

Ahora bien, en lo que respecta al requerimiento señalado en el numeral 4 "...Suficiencia presupuestal de estos..." La Dirección de Programación y Presupuesto, adscrita a la DGFP, mediante oficio número CGA/DGFP/DPP/57/2013, manifestó que después de una revisión exhaustiva en sus registros, no identificó ninguna erogación relacionada con el servicio de impresión de calendarios, carteles, lonas, letreros, mantas, y posters; como lo requiere el solicitante..." (Así)

**Acuerdo
CI/PR/16SE/2013/VI/02**

CONSIDERANDO

1. Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública **0210000187313**, son las siguientes:

- **Jefatura de la Oficina de la Presidencia**, que a la luz de los ordinales 3 fracción I y 4 fracciones IV y IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia, tiene como atribución dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que le encomiende el Presidente;
- **Secretaría Particular del Presidente**, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 13 fracciones I y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; le corresponde dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Presidente de la República, así como cumplir las funciones inherentes y las que le encomiende el Presidente;
- **Coordinación de Comunicación Social**, que en relación al numeral 18 fracciones VIII, XIII y XVIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde suscribir acuerdos y convenios con los sectores público, social y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

privado en las materias de su competencia y disponer las acciones para su ejecución; así como enviar en los términos de la normativa vigente, para su publicación en medios impresos, los materiales informativos y de difusión de la Oficina de la Presidencia;

- **Coordinación de Asesores del Presidente**, que de acuerdo al ordinal 17 fracciones II y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Presidente y brindarle la información necesaria para la toma de decisiones;
- **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental**, que en relación al ordinal 8 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde coordinar la política de identidad institucional de la Oficina de la Presidencia y de la Administración Pública Federal, con la participación que corresponda a la Coordinación de Comunicación Social y a la Secretaría de Gobernación; coordinar el diseño y difusión de las campañas y publicaciones institucionales de la Oficina de la Presidencia, con la participación de las demás unidades competentes, así como orientar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que el contenido de sus campañas y publicaciones sea acorde con el mensaje y estrategia de comunicación que determine el Presidente; así como coordinar las acciones y estrategias para posicionar el mensaje gubernamental, con la participación que corresponda de las demás unidades competentes de la Oficina de la Presidencia, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- **Coordinación de Opinión Pública**, que conforme al numeral 7 fracciones IV y VI del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde coadyuvar en el desarrollo de estrategias que permitan conducir las tareas vinculadas a la opinión pública del Presidente y del Gobierno de la República;
- **Coordinación de Crónica Presidencial**, que de acuerdo al artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde compilar el acervo documental, bibliográfico, hemerográfico, audiovisual y de medios electrónicos que dé cuenta de las políticas, programas, obras y acciones para construir la memoria histórica de la Presidencia de la República, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- **Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional**, que en términos del artículo 19 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde cumplir con las atribuciones de la Ley de Seguridad Nacional, en pro de preservar y salvaguardar la seguridad de la Nación; y
- **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección General de Recursos Humanos**, así como la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**, que al tenor de lo indicado en el numeral 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, les corresponden las funciones de administración de los recursos materiales, humanos y financieros de la Oficina de la Presidencia de la República, respectivamente.

2. Que mediante oficios **OPR-CRAI/240/2013, PR/SP/CRAI/657/13, CCS/DGAP/CRAI/290/13, CA/SP/188/2013, CEMG/CRAI/238/2013, COP/CRAI/086/2013, OPRE/CCP/DGEI/106/2013, STCSN/RAI/140/2013, CGA/DGFP/DAE/1145/2013, CGA/DGRMSG/CRAI/448/2013 y DGRH/CRAI/221/2013**, la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Opinión Pública, la Coordinación de Crónica Presidencial, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección General de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

Finanzas y Presupuesto, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Recursos Humanos, manifestaron que después de haber realizado la búsqueda minuciosa, no se localizó ninguna evidencia documental de lo requerido en la solicitud de acceso **0210000187313**.

El Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Opinión Pública, la Coordinación de Crónica Presidencial, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Recursos Humanos, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000187313**, consistente en:

"...En materia de Servicios solicito lo siguiente:

1. Contratos de servicios de impresión de calendarios, carteles, lonas, letreros, mantas, posters, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.
2. Cuales están vigentes.
3. El monto y vigencia de los mismos.
4. Suficiencia presupuestal de estos.
5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.
5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.
6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.

7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.)

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET..." **(Así)**

Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.

3. Solicitud **0210000188513**

El veinticinco de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000188513**, mediante la cual la solicitante requirió:

*"El número de botellas de vino compradas para las reuniones de el Presidente Enrique Peña Nieto desde su entrada a cargo hasta lo más reciente..." **(Así)***



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

La solicitud fue turnada para su atención a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/449/2013** de cuatro de diciembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, y una vez realizada la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se emite contestación con base en las respuestas proporcionadas por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de las cuales informan que no se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda el requerimiento del interesado..." (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/1157/2013** de seis de diciembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido, en artículo 14, párrafo tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013.

Al respecto, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los registros físicos y electrónicos de la DGFP, se identificó cero gasto ejercido por la Presidencia de la República, para la compra de botellas de vino para las reuniones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto; en el periodo que comprende del 1 de diciembre de 2012, al 25 de noviembre de 2013 (fecha de recepción de la solicitud de mérito)..." (Así)

<p>Acuerdo CI/PR/16SE/2013/VI/03</p>	<p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>1. Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública 0210000188513, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, que al tenor de lo indicado en el numeral 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, les corresponden las funciones de administración de los recursos materiales y financieros de la Oficina de la Presidencia de la República, respectivamente. <p>2. Que mediante oficios CGA/DGRMSG/CRAI/449/2013 y CGA/DGFP/DAE/1157/2013, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, manifestaron que después de haber realizado la búsqueda minuciosa, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con la información requerida en la solicitud de acceso 0210000188513, consistente en el número de botellas de vino compradas para las reuniones del Presidente de la</p>
--	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

	<p>República, en el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil doce, al veinticinco de noviembre de dos mil trece.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se confirma la declaración de inexistencia propuesta por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso 0210000188513, consistente el número de botellas de vino compradas para las reuniones del Presidente de la República, en el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil doce, al veinticinco de noviembre de dos mil trece. Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.</p>
--	--

4. Solicitud **0210000189013**

El veinticinco de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000189013**, mediante la cual la solicitante requirió:

"...En materia de Servicio solicito lo siguiente:

1. *Contratos de servicio de Promoción y Publicidad, Servicio de Publicidad, Contratación de Agencia de Publicidad, Campaña de Publicidad, Agencia de Publicidad, Publicidad en medios impresos, Publicidad en radio, Publicidad en internet, Publicidad en librerías, Publicidad en medios complementarios, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.*
2. *Cuales están vigentes.*
3. *El monto y vigencia de los mismos.*
4. *Suficiencia presupuestal de estos.*
5. *Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.*
6. *Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.*
7. *Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.*
7. *Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.).*

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET..." (Así)

La solicitud fue turnada para su atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Coordinación de Asesores del Presidente, a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, a la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

como a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/242/2013** de veintiocho de noviembre dos mil trece.

"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que posterior a una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información referida..." **(Así)**

Secretaría Particular del Presidente, oficio **PR/SP/CRAI/659/13** de veintiocho de noviembre de dos mil trece.

"...Al respecto la Dirección de Administración, adscrita a esta Secretaría Particular, informa que derivado de la búsqueda realizada en los archivos que obran en su área no se encontró evidencia documental que contenga información relacionada con la solicitud de información a tratar, lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." **(Así)**

Coordinación de Asesores del Presidente, oficio **CA/SP/189/2013** de veintinueve de noviembre de dos mil trece.

"...De conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento, me permito informarle que una vez realizada la búsqueda dentro de los archivos de trámite de la Coordinación de Asesores, no se encontró documento alguno que contenga la información requerida en la solicitud de referencia, por lo que se declara su **inexistencia...**" **(Así)**

Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, oficio **STCSN/RAI/141/2013** de veintinueve de noviembre de dos mil trece.

"...Al respecto, con fundamento en los Artículos 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y 70 de su Reglamento, se informa que dentro de las facultades conferidas a esta Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, señaladas en el Artículo 15 de la Ley de Seguridad Nacional, ninguna se relaciona directamente con el objeto de la solicitud, en consecuencia esta Oficina no genera información al respecto. Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, sin que se localizara documento alguno relacionado con la información solicitada..." **(Así)**

Coordinación de Estrategia Digital Nacional, oficio **CEDN/sag-557/2013** de dos de diciembre de dos mil trece.

"...En tal sentido, y con fundamento en el artículo 42, 43, 44 y 46 demás relativos a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y el artículo 70 y demás relativos del Reglamento (RLFTAIPG), se manifiesta lo siguiente:

Después de una búsqueda exhaustiva, se informa que esta Unidad administrativa no ha realizado contratación de servicio de Promoción o Publicidad. Por lo que se orienta a solicitar a la Dirección General



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**NÚMERO DE ACTA
CI/PR/16SE/2013**

de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación... (Así)

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/239/2013** de tres de diciembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40, tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace de su conocimiento que la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental no es la unidad administrativa competente para atender el requerimiento del solicitante..." (Así)

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/296/13** de cuatro de diciembre de dos mil trece.

"...Al respecto y con información de la Dirección General Adjunta de Administración le informo que en la Coordinación de Comunicación Social no existe registro de contratos por los conceptos mencionados en la solicitud de referencia. No omito comentar a usted que esta Unidad Administrativa no eroga recursos para la contratación de publicidad, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente..." (Así)

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/450/2013** de cuatro de diciembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular y una vez realizada la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se emite contestación con base en las respuestas proporcionadas por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de las cuales informan que no se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda el requerimiento del interesado..." (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/1155/2013** de nueve de diciembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido, en artículo 14, párrafo tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013.

En ese sentido, le informo que en lo referente a los requerimientos señalados en los numerales 1, al 3, y 5 al 7; se requirió la información a las Direcciones de Programación y Presupuesto, y Tesorería y Contabilidad, adscritas a la DGFP, las cuales mediante correo electrónico, manifestaron que no contaban con la información, en virtud de que la DGFP, no es la Unidad responsable de la formalización y administración de los contratos que se adjudican a la Presidencia de la República. Derivado de lo anterior, se sugiere respetuosamente que dicho requerimiento sea turnado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ya que de conformidad con las atribuciones que tiene legalmente establecidas en el Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, es posible que pueda aportar alguna información al respecto.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

Ahora bien, en lo que respecta al requerimiento señalado en el numeral 4 "...Suficiencia presupuestal de estos..." La Dirección de Programación y Presupuesto, adscrita a la DGFP, mediante oficio número CGA/DGFP/DPP/58/2013, manifestó que después de una revisión exhaustiva en sus registros, no identificó ninguna erogación relacionada con el servicio de promoción y publicidad, servicio de publicidad, contratación de agencia de publicidad, campaña de publicidad, agencia de publicidad, publicidad en medios impresos, publicidad en radio, publicidad en internet, publicidad en librerías, publicidad en medios complementarios; como lo requiere el solicitante..." (Así)

Acuerdo
CI/PR/16SE/2013/VI/04

CONSIDERANDO

1. Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública **0210000189013**, son las siguientes:

- **Jefatura de la Oficina de la Presidencia**, que a la luz de los ordinales 3 fracción I y 4 fracciones IV y IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia, tiene como atribución dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que le encomiende el Presidente;
- **Secretaría Particular del Presidente**, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 13 fracciones I y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; le corresponde dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Presidente de la República, así como cumplir las funciones inherentes y las que le encomiende el Presidente;
- **Coordinación de Comunicación Social**, que en relación al numeral 18 fracciones I, III, VII, VIII y XVIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde proponer y aplicar los programas de comunicación social del Presidente y de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con las políticas y lineamientos aplicables; coordinar la realización de programas o campañas específicas de comunicación social y la emisión de boletines y comunicados a los medios de comunicación; intervenir en la formulación, regulación y conducción de la política de comunicación social del Gobierno Federal y en la relación con los medios masivos de información; así como suscribir acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado en las materias de su competencia y disponer las acciones para su ejecución;
- **Coordinación de Asesores del Presidente**, que de acuerdo al ordinal 17 fracciones II y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Presidente y brindarle la información necesaria para la toma de decisiones;
- **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental**, que en relación al ordinal 8 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde coordinar la política de identidad institucional de la Oficina de la Presidencia y de la Administración Pública Federal, con la participación que corresponda a la Coordinación de Comunicación Social y a la Secretaría de Gobernación; coordinar el diseño y difusión de las campañas y publicaciones institucionales de la Oficina de la Presidencia, con la participación de las demás unidades competentes, así como orientar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que el contenido de sus campañas y publicaciones sea acorde con el mensaje y estrategia de comunicación que determine el Presidente; así como coordinar las acciones y estrategias para posicionar el mensaje gubernamental, con la participación que corresponda de las demás unidades competentes de la Oficina de la Presidencia, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- **Coordinación de Estrategia Digital Nacional**, que acorde al numeral 10 fracciones V, VII y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde participar en el diseño y formulación de las



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

especificaciones y estándares para las adquisiciones y arrendamientos de bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicación; así como asesorar al Jefe de la Oficina de la Presidencia para dirigir la estrategia de comunicación digital de la Oficina de la Presidencia y administrar sus plataformas oficiales;

- **Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional**, que en términos del artículo 19 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde cumplir con las atribuciones de la Ley de Seguridad Nacional, en pro de preservar y salvaguardar la seguridad de la Nación; y
- **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, así como la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**, que al tenor de lo indicado en el numeral 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, les corresponden las funciones de administración de los recursos materiales y financieros de la Oficina de la Presidencia de la República, respectivamente.

2. Que mediante oficios **OPR-CRAI/242/2013, PR/SP/CRAI/659/13, CCS/DGAP/CRAI/296/13, CA/SP/189/2013, CEDN/sag-557/2013, CEMG/CRAI/239/2013, STCSN/RAI/141/2013, CGA/DGFP/DAE/1155/2013 y CGA/DGRMSG/CRAI/450/2013**, la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, manifestaron que después de haber realizado la búsqueda minuciosa, no se localizó ninguna evidencia documental de lo requerido en la solicitud de acceso **0210000189013**.

El Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000189013**, consistente en:

“...SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

En materia de Servicio solicito lo siguiente:

1. *Contratos de servicio de Promoción y Publicidad, Servicio de Publicidad, Contratación de Agencia de Publicidad, Campaña de Publicidad, Agencia de Publicidad, Publicidad en medios impresos, Publicidad en radio, Publicidad en internet, Publicidad en librerías, Publicidad en medios complementarios, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.*
2. *Cuales están vigentes.*
3. *El monto y vigencia de los mismos.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

	<p>4. Suficiencia presupuestal de estos.</p> <p>5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.</p> <p>5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.</p> <p>6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.</p> <p>7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.)</p> <p>Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET..." (Así)</p> <p>Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.</p>
--	---

5. Solicitud **0210000190513**

El veintisiete de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000190513**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...Solicito gasto de la dependencia en publicidad en YouTube, Twitter y Facebook o en agencias que a su vez inviertan en esas páginas a nombre de la dependencia.

Solicito la información por mes de enero de 2006 a noviembre de 2013..." (Así)

La solicitud fue turnada para su atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Coordinación de Asesores del Presidente, a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, a la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Tecnologías de la Información quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Dirección General de Tecnologías de la Información, oficio **DGTI/DAO/451/13** de veintinueve de noviembre de dos mil trece.

"...En referencia al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70, fracción V de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que se realizo una búsqueda exhaustiva en las oficinas de esta Dirección General de Tecnologías de la Información y no se identificaron documentos y/o registros administrativos relacionados con la información solicitada; por lo tanto, se sugiere a esta Unidad de Enlace se turne esta solicitud de información a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional..." (Así)

Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, oficio **STCSN/RAI/142/2013** de dos de diciembre de dos mil trece.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

"...Al respecto, con fundamento en los Artículos 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y 70 de su Reglamento, se informa que dentro de las facultades conferidas a esta Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, señaladas en el Artículo 15 de la Ley de Seguridad Nacional, ninguna se relaciona directamente con el objeto de la solicitud, en consecuencia esta Oficina no genera información al respecto. Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, sin que se localizara documento alguno relacionado con la información solicitada..." (Así)

Coordinación de Asesores del Presidente, oficio **CA/SP/190/2013** de dos de diciembre de dos mil trece.

"...Al respecto, la Coordinación de Asesores informa que no existe entre sus archivos de trámite ningún documento que guarde relación con la solicitud de referencia, por lo que de conformidad al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, se declara su inexistencia..." (Así)

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/291/13** de tres de diciembre de dos mil trece.

"...Al respecto y tras haber realizado una búsqueda exhaustiva le informo que en la Coordinación de Comunicación Social no se encontraron documentos que cumplan con los criterios señalados en la solicitud de referencia. No omito comentar a usted que esta Unidad Administrativa no eroga recursos por concepto de publicidad en YouTube, Twitter y Facebook o en agencias que a su vez inviertan en esas páginas a nombre de la dependencia, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declaró inexistente..." (Así)

Coordinación de Estrategia Digital Nacional, oficio **CEDN/sag-555/2013** de tres de diciembre de dos mil trece.

CS
"...En tal sentido, y con fundamento en el artículo 42, 43, 44 y 46 demás relativos a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y el artículo 70 y demás relativos del Reglamento (RLFTAIPG), se manifiesta lo siguiente:

Después de una búsqueda exhaustiva, se informa que esta Unidad administrativa no realiza erogación a la que refiere la solicitud. Por lo que se orienta a solicitar a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación..." (Así)

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/243/2013** de tres de diciembre dos mil trece.

"...Sobre el particular, se informa que en los archivos de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la misma..." (Así)

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/240/2013** de tres de diciembre de dos mil trece.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que, en los archivos de la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental no se localizó la información requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada..." (Así)

Secretaría Particular del Presidente, oficio **PR/SP/CRAI/660/13** de cuatro de diciembre de dos mil trece.

"...Al respecto la Dirección de Administración, adscrita a esta Secretaría Particular, informa que derivado de la búsqueda realizada en los archivos que obran en su área no se encontró evidencia documental que contenga información relacionada con la solicitud de información a tratar, lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." (Así)

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/455/2013** de cuatro de diciembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular y una vez realizada la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se emite contestación con base en las respuestas proporcionadas por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de las cuales informan que no se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda el requerimiento del interesado..." (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/1159/2013** de cinco de diciembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido, en artículo 14, párrafo tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013.

Al respecto, es preciso señalar que la Presidencia de la República, no ejerce recursos para el pago de publicidad como lo requiere el solicitante, ya que las campañas de comunicación social de la Presidencia de la República, son difundidas a través de los tiempos oficiales del Estado.

No obstante lo anterior, se solicitó la información a la Dirección de Tesorería y Contabilidad adscrita a la DGFP, la cual mediante oficio No. CGA/DGFP/DTC/706/2013, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus registros físicos y electrónicos, no localizó evidencia documental relacionada con el gasto de publicidad en YouTube, Twitter y Facebook, o en agencias que a su vez inviertan en esas páginas a nombre de la dependencia, en el periodo que comprende del mes de enero de 2006, a noviembre de 2013.

En razón de ello, la DGFP declara la inexistencia de la información solicitada, por lo que sugiere respetuosamente a la Unidad a su digno cargo, que dicho requerimiento sea solicitado a la Coordinación de Comunicación Social, ya que de conformidad con las atribuciones que tiene legalmente establecidas en el Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2013. Es posible que pueda aportar alguna información relacionada con dicho requerimiento..." (Así)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

Acuerdo
CI/PR/16SE/2013/VI/05

CONSIDERANDO

1. Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública **0210000190513**, son las siguientes:

- **Jefatura de la Oficina de la Presidencia**, que a la luz de los ordinales 3 fracción I y 4 fracciones IV y IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia, tiene como atribución dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que le encomiende el Presidente;
- **Secretaría Particular del Presidente**, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 13 fracciones I y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; le corresponde dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Presidente de la República, así como cumplir las funciones inherentes y las que le encomiende el Presidente;
- **Coordinación de Comunicación Social**, que en relación al numeral 18 fracciones I, III, VII, VIII y XVIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde proponer y aplicar los programas de comunicación social del Presidente y de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con las políticas y lineamientos aplicables; coordinar la realización de programas o campañas específicas de comunicación social y la emisión de boletines y comunicados a los medios de comunicación; intervenir en la formulación, regulación y conducción de la política de comunicación social del Gobierno Federal y en la relación con los medios masivos de información; así como suscribir acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado en las materias de su competencia y disponer las acciones para su ejecución;
- **Coordinación de Asesores del Presidente**, que de acuerdo al ordinal 17 fracciones II y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Presidente y brindarle la información necesaria para la toma de decisiones;
- **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental**, que en relación al ordinal 8 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde coordinar la política de identidad institucional de la Oficina de la Presidencia y de la Administración Pública Federal, con la participación que corresponda a la Coordinación de Comunicación Social y a la Secretaría de Gobernación; coordinar el diseño y difusión de las campañas y publicaciones institucionales de la Oficina de la Presidencia, con la participación de las demás unidades competentes, así como orientar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que el contenido de sus campañas y publicaciones sea acorde con el mensaje y estrategia de comunicación que determine el Presidente; así como coordinar las acciones y estrategias para posicionar el mensaje gubernamental, con la participación que corresponda de las demás unidades competentes de la Oficina de la Presidencia, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- **Coordinación de Estrategia Digital Nacional**, que acorde al numeral 10 fracciones V, VII y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde participar en el diseño y formulación de las especificaciones y estándares para las adquisiciones y arrendamientos de bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicación; así como asesorar al Jefe de la Oficina de la Presidencia para dirigir la estrategia de comunicación digital de la Oficina de la Presidencia y administrar sus plataformas oficiales;
- **Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional**, que en términos del artículo 19 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde cumplir con las atribuciones de la Ley de Seguridad Nacional, en pro de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

preservar y salvaguardar la seguridad de la Nación;

- **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, así como la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**, que al tenor de lo indicado en el numeral 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, les corresponden las funciones de administración de los recursos materiales y financieros de la Oficina de la Presidencia de la República, respectivamente; y
- **Dirección General de Tecnologías de la Información**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde planear, dirigir y controlar el desarrollo, operación y administración de las tecnologías de la información para dotar de los mejores servicios de cómputo, telecomunicaciones, información y sistemas digitales y documentales a fin de contribuir a optimizar el funcionamiento de las unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República.

2. Que mediante oficios **OPR-CRAI/243/2013, PR/SP/CRAI/660/13, CCS/DGAP/CRAI/291/13, CA/SP/190/2013, CEMG/CRAI/240/2013, CEDN/sag-555/2013, STCSN/RAI/142/2013, CGA/DGFP/DAE/1159/2013, CGA/DGRMSG/CRAI/455/2013** y **DGTI/DAO/451/13** la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Tecnologías de la Información, manifestaron que después de haber realizado la búsqueda minuciosa de la información no se localizó ninguna evidencia documental de lo requerido en la solicitud de acceso **0210000190513**.

El Comité de Información

RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Dirección General de Tecnologías de la Información, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000190513**, consistente en:

"...Solicito gasto de la dependencia en publicidad en YouTube, Twitter y Facebook o en agencias que a su vez inviertan en esas páginas a nombre de la dependencia.

Solicito la información por mes de enero de 2006 a noviembre de 2013..."

(Así)

Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.

Cs
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**NÚMERO DE ACTA
CI/PR/16SE/2013**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SÉPTIMO. Referente al séptimo punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación, de las ampliaciones de plazo para dar respuestas a las solicitudes de acceso a la información; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes de cada caso para emitir los acuerdos respectivos.

1. Solicitud 0210000191613

El veintiocho de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000191613**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...¿Qué tipo de conexión utilizan para transmitir por Internet los eventos del presidente Enrique Peña Nieto?, ¿Con qué compañía tienen contratado el servicio de Internet?, solicito además el reporte y facturas o comprobante de pagos por el servicio de Internet para las transmisiones en vivo de los años 2013, 2012, 2011, 2010 y 2009. Además solicito el inventario de todo el equipo que utilizan para la transmisiones en vivo por Internet, con el modelo de cada uno..." (Así)

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, entre otras unidades administrativas, quien mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/1166/2013** de seis de diciembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 71 de su Reglamento (RLFTAIPG), 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría Particular, a través de la Coordinación General de Administración, en los artículos 13 y 14, del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 2 de abril de 2013.

*Hago de su conocimiento que la información requerida por el solicitante, **versa en un nivel de desagregación detallado y específico**, por lo que ésta Dirección estima conveniente, solicitar la prórroga señalada en los dispositivos de referencia, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información solicitada..." (Así)*

<p>Acuerdo CI/PR/16SE/2013/VII/01</p>	<p>Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000191613, en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante.</p>
--	--

2. Solicitud 0210000191713

El veintiocho de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000191713**, mediante la cual el solicitante requirió:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

“...¿Qué tipo de conexión utilizan para transmitir por Internet los eventos del presidente Enrique Peña Nieto?, ¿Con qué compañía tienen contratado el servicio de Internet?, solicito además el reporte y facturas o comprobante de pagos por el servicio de Internet para las transmisiones en vivo de los años 2013, 2012, 2011, 2010 y 2009. Además solicito el inventario de todo el equipo que utilizan para la transmisiones en vivo por Internet, con el modelo de cada uno...” **(Así)**

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, entre otras unidades administrativas, quien mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/1167/2013** de nueve de diciembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

“...Al respecto, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), 71 de su Reglamento (RLFTAIPG), 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría Particular, a través de la Coordinación General de Administración, en los artículos 13 y 14, del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 2 de abril de 2013.

Hago de su conocimiento que la información requerida por el solicitante, **versa en un nivel de desagregación detallado y específico**, por lo que ésta Dirección estima conveniente, solicitar la prórroga señalada en los dispositivos de referencia, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información solicitada...” **(Así)**

Acuerdo CI/PR/16SE/2013/VII/02	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000191713 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante.
---	--

3. Solicitud **0210000191913**

El veintinueve de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema “infomex”, la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000191913**, mediante la cual la solicitante requirió:

“...En materia de Servicios solicito lo siguiente:

1. Contratos de servicios de limpieza en inmuebles administrativos, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.
2. Cuales están vigentes.
3. El monto y vigencia de los mismos.
4. Suficiencia presupuestal de estos.
5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.
5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.
6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.
7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET..." (Así)

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, encontrándose a la fecha en trámite el desahogo de los requerimientos respectivos.

Acuerdo CI/PR/16SE/2013/VII/03	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000191913 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante.
---	--

4. Solicitud **0210000193613**

El seis de diciembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000193613**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...Solicito copia de contratos establecidos para cualquier trabajo de remodelación, mantenimiento y/o construcción de infraestructura e inmuebles que forman parte de la dependencia..." (Así)

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien mediante oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/468/2013** de dieciséis de diciembre de dos mil trece, manifestó lo siguiente:

"...Sobre el particular me permito solicitar a usted, se sirva gestionar ante quien corresponda una ampliación de plazo para dar respuesta a la presente solicitud de información..." (Así)

Acuerdo CI/PR/16SE/2013/VII/04	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000193613 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante.
---	--

5. Solicitud **0210000193713**

El seis de diciembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000193713**, mediante la cual el solicitante requirió:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

"...Solicito copia de todo contrato establecido entre la dependencia y cualquier empresa para realizar labores de construcción o mantenimiento de inmobiliario en Palacio Nacional durante el periodo comprendido entre septiembre de 2012 a la fecha..." (Así)

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien mediante oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/464-A/2013** de dieciséis de diciembre de dos mil trece, manifestó lo siguiente:

"...Sobre el particular me permito solicitar a usted, se sirva gestionar ante quien corresponda una ampliación de plazo para dar respuesta a la presente solicitud de información..." (Así)

Acuerdo CI/PR/16SE/2013/VII/05	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000193713 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante.
---	--

6. Solicitud **0210000193813**

El seis de diciembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000193813**, mediante la cual el solicitante requirió:

"...Solicito copia de los planos arquitectónicos de Palacio Nacional..." (Así)

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, encontrándose a la fecha en trámite el desahogo de los requerimientos respectivos.

Acuerdo CI/PR/16SE/2013/VII/06	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso 0210000193813 , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante.
---	--

OCTAVO. En el desahogo del octavo punto del Orden del Día, no hubo asuntos generales que tratar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 párrafo segundo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace de la Presidencia de la República, para que notifique las partes conducentes de la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso discutidas, haciéndoles saber, para los casos que sea



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE ACTA CI/PR/16SE/2013

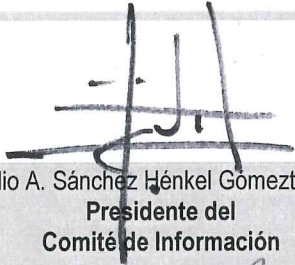
procedente, el derecho de que disponen para promover recurso de revisión en su contra ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

De igual forma, la Unidad de Enlace debe realizar los trámites administrativos conducentes para que esta determinación se publique en el Portal de Transparencia de la Oficina de la Presidencia de la República, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día que se actúa, los integrantes del Comité de Información dan por terminada la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de dos mil trece.

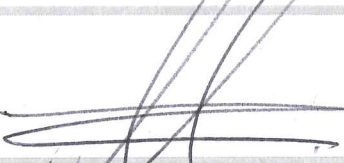
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN




Arcadio A. Sánchez Hénkel Gómeztagle
Presidente del
Comité de Información



Rafael Zárate César
Integrante del Comité de
Información



Arturo Sánchez Velázquez
Integrante del Comité de
Información



José Antonio Reza González
Integrante Suplente del Comité de
Información



Roberto Osorio García
Secretario Técnico del
Comité de Información